



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 87 -2017-MPH/GT

Ayacucho, 22 MAR 2017

VISTO:

El expediente Nº 5853 de fecha 06 de marzo del 2017, Informe Técnico Nº 057-2017-MPH/51-52, de fecha 13 de marzo del 2017, promovido por el señor DEODONO ARCE PÉREZ, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "D.A. TAXI COMPAÑÍA ARCE" E.I.R.L., con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio Interurbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes "D.A. TAXI COMPAÑÍA ARCE" E.I.R.L., solicitando el incremento del Vehículo de Placa, W2N-392, año de fabricación 2013, Marca Changan, Modelo Van, Clase MI, y en concordancia con el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que en el Art. 64º establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1 .1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, con Informe Técnico N° 057-2017-MPH/51-52/, de fecha 13 de marzo del 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento del Vehículo de Placa de Rodaje W2N-392, año de fabricación 2013, Marca Changan, Modelo Van, Clase MI, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, la de mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 000000053025, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento del vehículo detallado en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formara parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes "D.A. TAXI COMPAÑÍA ARCE" E.I.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia N° 035-2016-MPH/GT, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	W2N-392	CHANGAN	Automovil	2013	RODRIGUEZ SANABRIA, SANTIAGO

ARTÍCULO SEGUNDO.- la Autorización del Incremento estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transporte
"D.A. TAXI COMPAÑÍA ARCE" E.I.R.L.
Domicilio : Jr. César Vallejo N° 447, Distrito Jesús Nazareno.
Colores : Rojo y Negro (identificación del logotipo).

II.- DE LA RUTA :

Código de la ruta : Servicio Taxi Interurbano.
Paradero Inicial : Jr. César Vallejo N° 447, Distrito Jesús Nazareno.
Paradero Final : Jr. César Vallejo N° 447, Distrito Jesús Nazareno.
Horario : 05.00 am, hasta las 6:00 pm.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:





GERENCIA DE TRANSPORTES
'AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO'

TRAMO I.- Distrito de Ayacucho, Tororilla, Muyurina, Chacco, Lagunilla, Compañía, San Martín de Paraíso, Simpapata, Llamoctachi, San Juan de Viñaca, Trigopampa, Píscha, Ccayarpachi, Huanchuy, Laramate sus comunidades y Anexos.

TRAMO II.- Distrito de Ayacucho, Tororilla, Muyurina, Chacco, Lagunilla, Huayllapampa, Pikimachay, Comunidades y Anexos.

TRAMO III.- Distrito de Ayacucho, Tororilla, Muyurina, Chacco, Lagunilla, Huayllapampa, Orcasitas, Pacaycasa, Wari, Quinoa, Comunidades y Anexos.

TRAMO IV.- Distrito de Ayacucho, Huaschahura, Chunyac, Tranca, Sallalli, Arizona, Casacancha, Vinchos, sus comunidades y Anexos.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Table with 3 columns: Attribute, Unit, and Value. Rows include Longitud de recorrido (35.0 Km), Velocidad Promedio (50.00 Km/H), Frecuencia (20:00 minutos), Tipo de Unidades (MI), and Flota Vehicular (38 unidades).



ARTICULO TERCERO.- las unidades vehiculares autorizadas, se someterán a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulara la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Prohibir a la Empresa de Transportes 'D.A. TAXI COMPAÑIA ARCE' E.I.R.L., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública y/o alrededores del Paradero Huanta y Ovalo de la Magdalena en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de la presente Resolución de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes 'D.A. TAXI COMPAÑIA ARCE' E.I.R.L., a la policía nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipal signature block for Luis Fernando Dávila Rabanal, Gerente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho 22 MAR. 2017

Oficio Circ. N° 865-2017-UTD-SI-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines legales remito a Ud. copia
del original de RE-87-2017-MPH/ET

de fecha: 22 MAR 2017

La presente copia conlleva la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solter Córdova
JEF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
23 ENE 2017
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____